

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**010688 05 JUL 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7898 del 11 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 16732 del 24 de agosto de 2017, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

Que a través de la Resolución 16732 del 24 de agosto de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo (Sucre).

Que el día 30 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 5100).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Sucre
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Civil
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Sincelejo (Sucre)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la modalidad presencial en Sincelejo (Sucre) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Sucre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 5100 (Código de Proceso:7143)

Bogotá D. C.,

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

0557 

Señor Ministro,

El día 30 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA CIVIL (Cód. SNIES 5100) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Sincelejo**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en **Sincelejo**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con lugar de desarrollo en **Sincelejo** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Civil fue creado en 1997 y a 2021-2 ha graduado 1093 profesionales en 39 promociones. En 2021-2 contaba con 559 estudiantes matriculados. El Programa cuenta con acreditación en alta calidad otorgada en 2017 por 4 años. El informe de autoevaluación presenta las acciones de mejora derivadas del proceso de acreditación anterior.
- La Institución cuenta con una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. La Institución lidera cambios favorables en el entorno, fomenta la formación para la convivencia, propicia el ejercicio pleno de la libertad,

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

construye valores y con las habilidades propias del desarrollo académico da respuesta a la demanda de educación superior.

- En concordancia con la Misión y Visión institucionales, el Programa concibe como parte esencial la formación integral entendida como el conjunto de actividades académicas que articulan la dimensión del proceso de formación con lo espiritual, lo racional, lo emocional y corporal, ofreciendo y promoviendo diferentes actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas y de proyección a la sociedad, que facilitan el desarrollo de habilidades, competencias, valores y actitudes necesarias en la formación profesional. En cuanto al Programa, su planta de profesores conoce y actúa en su ejercicio académico promoviendo la formación integral.
- El Proyecto Educativo del Programa es resultado de la articulación con la misión formativa derivada de la identidad institucional y el Programa se propone la formación de Ingenieros Civiles comprometidos con la problemática social, con capacidad integral, científica y humana que les permita ser participantes dinámicos en los procesos de desarrollo urbano y rural a través de la planeación, diseño, construcción y control de obras civiles ajustadas a las condiciones socioeconómicas, ambientales y a los sistemas de regulación vigentes.
- La tasa de deserción que se encuentra en 2,64% frente a la media nacional universitaria de 9,43% según Spadies 2019-2.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 en cuatro de las cinco competencias genéricas (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias ciudadanas e Inglés) el resultado fue similar y en Comunicación Escrita fue menor al valor de referencia nacional NBC. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional NBC.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-2 estaba conformada por 10 profesores de tiempo completo a término indefinido. Contaba con 10 magísteres. En 2017-2 estaba constituida por 9 profesores de tiempo completo a término indefinido y contaba con 13 magísteres. La planta profesoral de 2021-2 atiende una población de 559 estudiantes y en 2017-2 contaba con 651 estudiantes.
- El Programa cuenta con el apoyo de tres grupos de investigación a los cuales están inscritos profesores del Programa de Ingeniería Civil y cuya actividad de producción es mayormente en artículos científicos. De los tres grupos se destaca la trayectoria e impacto del Grupo Geotecnia, vías y Sanitaria – GIGEVIS en categoría C. Los otros dos grupos, Medio ambiente y aguas, GIMAGUAS y el grupo ESTROPTI son reconocidos. En la ventana de observación 2017-2021 tiene registrados 205 productos. El Programa cuenta con 4 semilleros de investigación y la participación de estudiantes ha venido creciendo en los últimos años. La participación de estudiantes en semilleros es importante y han alcanzado resultados que muestran un compromiso de estudiantes y profesores con la investigación formativa.

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La Institución cuenta con convenios bilaterales tanto nacionales como internacionales. El Programa cuenta con un total de 63 convenios, entre los que se encuentran convenios para la movilidad de estudiantes al sector productivo y convenios para el intercambio académico a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y de estudiantes. Del total de convenios, 15 son internacionales con Instituciones de Educación Superior de Italia, Canadá, Chile, España, México, Panamá, Perú y Puerto Rico; adicionalmente se destaca la suscripción del convenio marco de movilidad estudiantil o profesoral entre programas académicos de pregrado y posgrado de facultades de Ingeniería de Instituciones de Educación Superior de la región caribe colombiana y ACOFI.
- La Institución propicia el seguimiento a los egresados a través de la Unidad de Egresados. Encargada de mantener los nexos del egresado con la Institución y el Programa académico, permitiendo identificar los logros y dificultades en su ejercicio profesional en la sociedad en la cual está inserto. Se han implementado programas tales como: Regresar, Observatorio y Apoyo a la Vinculación Laboral, Formación continuada, Bienestar, Conformación de Asociaciones, Beneficios Comerciales, Información de Interés al Correo Electrónico del Egresado y Seguimiento al Egresado. Los egresados del Programa son reconocidos por la calidad de la formación que reciben y se destacan por su desempeño en la disciplina, profesión, ocupación u oficio correspondiente. Cada tres años se realiza una encuesta de desempeño y de empleabilidad la cual esta del orden del 64%.
- La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa funciona en el campus Puerta Roja, donde funcionan los programas de ingeniería y es a la vez la sede principal de la Institución. Cuenta con salones, laboratorios de los diferentes programas, la biblioteca Pompeyo Molina, salas de sistemas, espacios para recreación y deporte y demás sitios necesarios para el adecuado desarrollo de los programas académicos. La Institución cuenta con el Centro de Laboratorios (básicos y especializados), que a través de su talento humano competente, recurso logístico, gestión tecnológica y administrativa, apoya a los programas académicos en el desarrollo de prácticas de laboratorios para la docencia, proyectos de investigación, extensión y proyección social, y ofrece a la comunidad.
- El Bienestar universitario de la Universidad de Sucre se define como una concepción de la calidad de vida, del ambiente, del trabajo académico y del currículo, en concordancia con el conjunto de condiciones que deben existir en la sociedad y en la Institución para permitir a sus miembros una vida calificada y productiva. Es interpretado como el conjunto de programas, políticas y actividades que se orientan al desarrollo físico, cultural, espiritual, psicoafectivo, artístico y estético que contribuyen a mejorar la calidad de todos los que integran la comunidad universitaria. Corresponde a la comunidad universitaria y a sus estamentos directivos, promover el bienestar individual y colectivo de los docentes, estudiantes, empleados y personal administrativo como elemento fundamental para el desarrollo social, cultural y productivo, en las áreas: social, económica, salud, académica, cultural, recreativa y deportiva. La Institución cuenta de estadísticas sobre el uso de los servicios y los resultados obtenidos.

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con lugar de desarrollo en **Sincelejo** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Prioritariamente realizar estudios y proponer estrategias y acciones para mejorar la tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13 se encuentra en 24,82% frente a la media del nivel universitario está en 32,54% y la media nacional en 33,38%.
- Fortalecer la planta de profesores con un mayor número de profesores de tiempo completo preferiblemente a término indefinido para, entre otros, mejorar la relación de número de estudiantes por profesor que se encuentra en 56.
- Continuar fortaleciendo la movilidad entrante y saliente de profesores y estudiantes haciendo un mayor uso de los convenios existentes.
- Fortalecer las acciones para el mejoramiento del dominio de una segunda lengua extranjera, preferiblemente el Inglés dado el carácter del Programa.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y desarrollo tecnológico con mayor visibilidad de sus resultados con el fin de incrementar la productividad, mejorar la clasificación del grupo de investigación que se encuentran en C y lograr la clasificación de los otros dos grupos.
- Fortalecer la relación con los egresados con el propósito de incorporar sus experiencias para la actualización del PEP del Programa.
- Estimular el reconocimiento de los profesores como investigadores en Minciencias. Tres de los líderes de los grupos no están reconocidos.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad con el fin de avanzar en la identificación de logros, resultados e impactos de la graduación, la investigación y la extensión y que permita hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación

## **Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Consejo Nacional de Acreditación

del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica